



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADO 15

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2019-00125	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	ALIRIO ALFONSO SÁNCHEZ ARBOLEDA	CONRADO DE JESÚS LONDOÑO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS	A disposición de la parte demandada el recurso de REPOSICIÓN, presentado por la parte demandante (fls. 79 al 82), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 318, 319 y 110 del CGP. Inicia: 19/07/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 22/07/2021, a las 05:00 p.m.
2020-00259	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLORIA OLIVA CARDONA MARÍN	A disposición de las partes la liquidación del CRÉDITO Y COSTAS (fl. 70 y 72 17), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 19/07/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 22/07/2021, a las 05:00 p.m.
2021-00038	EJECUTIVO ALIMENTOS	ZORAIDA ROMERO QUINTERO	ARCESIO ANTONIO SERNA	A disposición de las partes la liquidación del CRÉDITO (fl. 17), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 19/07/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 22/07/2021, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA HOY VIERNES (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ
Secretaria ad hoc



Doctora

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS ANT.

E. S. D

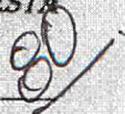
REFERENCIA.	PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE.	ALIRIO ALFONSO SANCHEZ ARBOLEDA
DEMANDADOS	CONRADO DE JESUS LONDOÑO CARMEN EMILIA LONDOÑO MARIA LEONARDA ARBOLEDA (sucesores) Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO No.	2019-125 00
OBJETO:	RECURSO DE REPOSICION, EN SUBSIDIO EL DE APELACION

JUAN CARLOS MAQUILON CUESTA, abogado en ejercicio, en mi
calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la

referencia, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION en SUBSIDIO CON EL DE APELACION**, contra el auto de fecha julio 2 del presente año, notificado por estado No, 52 del 6 de julio del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia y por el cual el Despacho **DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO** del proceso.

Para arribar a tal decisión el Despacho tuvo como fundamento el hecho de que por auto 049 del 25 de marzo del año 2021, se requirió a la parte demandante con el fin que gestionara los tramites pertinentes para la notificación personal de los demandados **MARTHA LILIAM SANCHEZ ARBOLEDA y GERMAN ARTURO ARBOLEDA**, de conformidad con los artículos 291 a 293 idem, sin que hasta la fecha lo haya realizado; advirtiéndolo, que solo aportó dos facturas o guas 9127898697 y 9127898698 (Arts. 75 a 77), sin que se aprecie la firma de quien recibe la comunicación para la notificación personal en la dirección correspondiente, de cada uno de los demandados; igualmente, el apoderado allega un formato que no corresponde a la comunicación **PERSONAL**, sino, por aviso.

Respetuosamente disiento del despacho cuando dice que "sin que hasta la fecha lo haya realizado", queriendo decir con ello que se hizo caso omiso al requerimiento del despacho, lo que es contrario a la realidad procesal, pues una vez recibido el requerimiento se procedió a realizar las diligencias tendientes a la **NOTIFICACION POR AVISO** a los demandados **MARTHA LILIAM SANCHEZ ARBOLEDA y GERMAN ARTURO ARBOLEDA** y no citación para recibir notificación personal por cuanto esta ya se había hecho con mucha anterioridad tal como consta en el proceso, por lo tanto la diligencia a seguir era la notificación por **AVISO**, lo que en realidad se hizo y de ello dan cuentas las guías Nos. 9127898697 y 9127898698 citadas por el despacho en su providencia y para mayor claridad aporonto a este escrito



las correspondientes constancias de recibido donde se aprecia la firma de quien recibió las correspondientes comunicaciones.

Ahora bien, si para el Despacho resultaba deficiente la notificación por aviso así debió de haberlo manifestado y no proceder de tajo a declarar el desistimiento tácito como en efectivamente lo hizo, pues lo ordenado por el despacho fue cumplido por la parte que represento, atendiendo así el requerimiento realizado por el despacho, pues uno de los deberes del juez es "Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto..." (artículo 42 numeral 5º. C. General del Proceso).

Así mismo discrepo de la afirmación del Despacho en sentido que desde el 12 de agosto del 2020 (subrayas del despacho) no se hace otra actuación que esté cargo del Despacho, sino, de la parte interesada, cuando no podemos dejar de un lado que mediante escrito fechado en febrero del presente año, se solicitó al despacho muy respetuosamente el impulso del proceso habida cuenta de la inactividad que el mismo llevaba, por lo tanto no ha existido por parte nuestra negligencia o descuido del proceso, pues en virtud a dicha petición, el despacho procedió al requerimiento, que como ya explique anteriormente fue atendido por la parte que represento tal como consta en el expediente.

El desistimiento tácito es una figura jurídica creada para castigar el desinterés, el abandono o la desidia frente a un proceso judicial, circunstancias estas que en ningún momento se nos puede indilgar en este caso, pues siempre hemos estado atentos al normal desarrollo del proceso atendiendo en todo caso las providencias proferidas por el despacho y muestra de ello es que no se ha dejado vencer ningún término y que, reitero, por iniciativa propia solicitamos el impulso del proceso ante la inactividad que el mismo estaba presentando, por lo

tanto aplicar en este proceso la figura del desistimiento tácito, es una sanción o castigo, con todo respeto que el despacho me merece, demasiado drástico, indolente e injustificada habida cuenta de la labor que frente a este proceso se ha venido realizando, sin brotar por lado alguno, desidia, apatía, abandono o desinterés de nuestra parte.

Bástame estas breves consideraciones, para impetrar del Despacho, siempre con mi acostumbrado respeto, se reponga el auto atacado y en su defecto continuar con el tramite normal del proceso, pues el proceso en ningún momento ha estado inactivo por el lado de esta parte y, se itera, si la notificación a consideración del despacho no fue bien realizada, así se debió haber consignado, atendiendo el mandato del numeral 5º del artículo 42 ya citado, pues con los documentos anexados al proceso luego de realizado el requerimiento del despacho, es prueba fehaciente que la exigencia del Despacho no fue en vano, que fue acatada.

En Caso de mantenerse la decisión, subsidiariamente estoy interponiendo recurso de APELACION ante el superior.

Anexo las constancias de entrega de la agencia postal SERVIENTREGA, con la correspondiente constancias de recibido,

De la señora Juez
Cordialmente

JUAN CARLOS MAQUILON C

JUAN CARLOS MAQUILON CUESTA

C.C. No. 71988068

T.P. No. 312.262 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido

Fecha

7 Julio 2011

fehca

2:23pm
Carro



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020, Autorizaciones Resol. DIAN:09608 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 14 / 04 / 2021 14:39

Fecha Prog. Entrega: 15 / 04 / 2021



GUIA No. : 9127898698

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 137

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE	MEDELLIN		
	JUAN JOSE PINEDA SANCHEZ		
	Tel/cel: 1193078466	Cod. Postal: 0050021	
	Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 1193078466 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM		

DESTINATARIO	MDE		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1		
	40		Ciudad: MEDELLIN		
	D11		ANTIOQUIA	P CONTADO	
			NORMAL	TERRESTRE	
	CRA 82 # 33 AA - 31 APTO 401 EDIFICIO GIRALDO BARRIO LAURELES LA CASTELLANA GERMAN ARTURO ARBOLEDA Tel/cel: 823331401 D.I./NIT: 823331401 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050032 e-mail:				

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
		Desconocido	/	/	/			
		Rehusado	/	/	/			
		No reside	/	/	/			
		Desconocido	/	/	/			
		No Reclamado	/	/	/			
		Dirección Errada	/	/	/			
		Otro (Indicar cual)	/	/	/			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9127898698



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

Handwritten notes:
3044126915
43738335975
15'04'21
L. M. P. SORIANO

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrellete: \$ 350
Vr. M. expresa: \$ 4,600
Vr. Total: \$ 4,950
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000030093907
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

Handwritten signature: Family D

DM-CL-IDM-F-05 V 4

Ministerio de Transporte, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MARIIC, Licencia No. 1776 de Sept. 17/2010.



El usuario expresa conformidad que luego de conocer el contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones de servicio en las Centras de Servicio al Cliente, con el servicio acordado entre las partes, el contrato de transporte de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos dirigirse al portal de servicio al cliente de Servientrega S.A. en la página web www.servientrega.com o al teléfono 17700200.

Handwritten mark: 100



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 5 No 34 A - 11. Sonias
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020, Autoretenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenciones de IVA.

Fecha: 14 / 04 / 2021 14:37

Fecha Prog. Entrega: 15 / 04 / 2021



GUIA No. : 9127898697

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 137

REMITENTE	MEDELLIN	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)		
	JUAN JOSE PINEDA SANCHEZ			
	Tel/cel: 1193078466	Cod. Postal: 0050021		
	Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA		
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1193078466 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM				

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1		
	40	Ciudad: MEDELLIN		
	D11	ANTIOQUIA	P.P.: CONTADO	
		NORMAL	T: TERRESTRE	
	CRA 82 # 33 AA - 31 APTO 401 EDIFICIO GIRALDO BARRIO LAURELES LA CASTELLANA			
MARTHA LILIAM SANCHEZ ARBOLEDA				
Tel/cel: 823331401 D.I./NIT: 823331				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050032				
e-mail:				

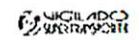
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

GUÍA No. 9127898697



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Lina Piedrahíta S. 9:25 15/04/21
3044126915



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido c) suscribe; acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Dice Contenedor: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. M. expresa: \$ 4,600
Vr. Total: \$ 4,950
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000030093913
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

Fernando

Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010. PRUEBA DE ENTREGA

02

70

Medellín, 25 de mayo de 2021

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA
E. S. D.

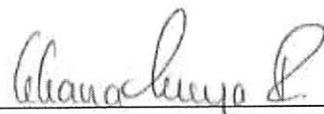
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : GLORIA OLIVA CARDONA MARIN
RADICADO : 2020-00259
ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito, de acuerdo al mandamiento de pago y la Sentencia.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA										
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO										
Medellín, 25 de mayo de 2021										
Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99										
Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta								
Tasa mensual pactada >>>										
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima									
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-may-21							
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x						
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo							
		Saldo de capital. >>								
		Intereses liquidados, fls >>								

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Vigencia	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta	Elec. Anual	Autorizada	Aplicable				Valor	Folio		
10-oct-20	25-may-21		1,5		39.992.185,00		0,00			0,00	39.992.185,00
10-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	39.992.185,00	21	565.715,81			565.715,81	40.557.900,81
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	39.992.185,00	30	798.123,06			1.363.838,88	41.356.023,88
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	39.992.185,00	30	782.806,37			2.146.645,24	42.138.830,24
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	39.992.185,00	30	777.147,38			2.923.792,63	42.915.977,63
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	39.992.185,00	30	786.036,20			3.709.828,83	43.702.013,83
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	39.992.185,00	30	780.786,29			4.490.615,12	44.482.800,12
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	39.992.185,00	30	776.742,84			5.267.357,97	45.259.542,97
1-may-21	25-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	39.992.185,00	25	644.249,96			5.911.607,93	45.903.792,93
RESULTADOS >>							5.911.607,93	0,00		5.911.607,93	45.903.792,93
										SALDO DE CAPITAL	39.992.185,00
										SALDO DE INTERESES	5.911.607,93
										SALDO DE INTERESES CORRIENTES	293.763,00
										SALDO DE OTROS CONCEPTOS	2.015.000,00
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	48.212.555,93

Atentamente,


LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO
C.C. No. 32.208.997 de Medellín
T.P. No. 200.952 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido _____

Fecha _____

25 Mayo 2021
JSP
9:17am
Crist

72

LIQUIDACION DE COSTAS

Dernandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Gloria Oliva Cardona Marín

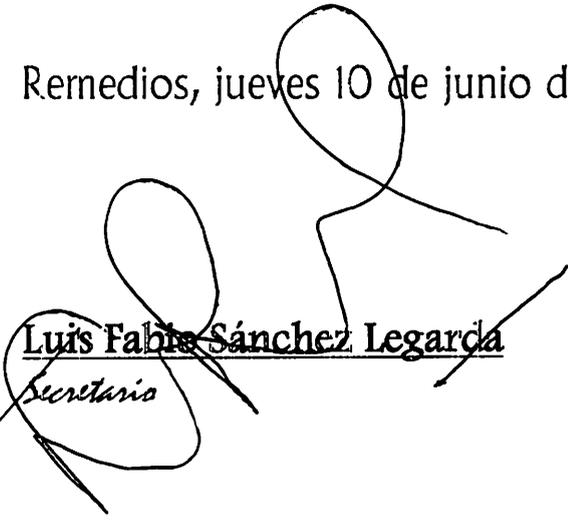
Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en interlocutorio 188 del 7 de mayo de 2021, dentro del proceso con radicado **2020-00259-00**

1. Agencias en derecho	\$2.015.000
2. Factura 600022000 y 600022025 de la empresa Integra –notificación personal y por aviso- (fls. 64 vto y 66 vto.), a razón de \$60.000 cada uno	\$ 120.000
TOTAL _____)	\$2.135.000

Son/ DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, jueves 10 de junio de 2021.


Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE ALIMENTOS

Se procede por secretaría a liquidar el crédito, por concepto de CUOTAS ALIMENTARIAS, según lo ordenado en auto 247 del 6/06/2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso:

Radicado: 2021-00038-00.

Demandante: Zoraida Romero Quintero

Demandado: Arcesio Antonio Serna Salazar

1. Diez (10) vestuarios dejados de pagar, según las pretensiones de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago.	\$2.000.000
2. Un (1) vestuario dejado de pagar del mes de junio 2021, a razón de \$207.000, según el aumento del 3.5% del SMMLV para la presente vigencia.	\$ 207.000
SUB / TOTAL	\$2.207.000
3. Intereses al 0.5%	\$ 11.000
TOTAL	\$2.218.000
4. Agencias en derechos	\$ 100.000
5. TOTAL	\$2.318.000

SON/ DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ML.

De la liquidación que antecede se dará traslado a las partes, según lo indica el artículo 110 del C. G. P.

Remedios, jueves 8 de julio de 2021

Luis Fabio Sánchez Legarda

Secretario